

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00321 00

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en contra de RICARDO PERDOMO LOZANO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 009005312473

1.1. **\$57.994.000,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde la notificación de este auto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al Abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE ,

(Firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ (2)

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.065, hoy 29 de septiembre de 2020, a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64299356d8b859056ca491f4259d96569207a40d5571350296817a3b66180055

Documento generado en 28/09/2020 07:19:03 p.m.